

Expte: 7643/2021

El Consejo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas en sesión celebrada el 20 de mayo de 2021 ha aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza, para el curso escolar 2021-2022, y someter a convocatoria pública la concurrencia a las mismas que obran anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria asciende a 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 EDU 3261 48004 Ayudas Públicas Actividades Educación Concertada, documento RC n.º 832/2021.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de las Bases de convocatoria, el crédito podrá incrementarse en 70.000,00 euros previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, condicionada a su existencia en el presupuesto en vigor. Dicha cuantía adicional aplicada a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023.

CUARTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su publicación en otros medios. Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web municipal <http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>

Lo que comunico a efectos oportunos

I.C de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 1 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

Expt: 0007643/2021

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO, EN SITUACIÓN DE
EXCLUSIÓN O RIESGO SOCIAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
ECONÓMICA, DE CENTROS ESCOLARES CONCERTADOS DE LA CIUDAD
DE ZARAGOZA.**

El objeto social del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB), de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, establece como finalidad de este Organismo Público la gestión a través de órgano especializado de la oferta municipal en los ámbitos de la educación, que comprende por tanto la planificación, programación, gestión y difusión de actividades educativas, en cualquiera de sus manifestaciones, de forma directa o en colaboración con otras entidades, incluyendo por tanto la convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas, concursos, premios y ayudas en materia educativa y la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos educativos.

Uno de los principales objetivos de este Organismo Autónomo es el apoyo, difusión y promoción del tejido educativo de la ciudad de Zaragoza y por ese motivo se convocan las presentes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a familias vulnerables cuyos hijos e hijas realicen actividades extraescolares en los colegios concertados de Zaragoza y de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto y normativa de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas económicas para el alumnado en situación de exclusión o riesgo social de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza, con el fin de acceder a actividades promovidas por dichos Centros relacionadas con:

- a) La promoción de actividades deportivas, culturales y vinculadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) La promoción de actividades que favorezcan el desarrollo formativo, intelectual y social en igualdad de condiciones.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 2 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

c) La conciliación de la vida laboral y la vida personal en las familias.

Las ayudas podrán tener como destino la realización por parte del alumnado de las actividades promovidas por el centro escolar, así como a la adquisición por parte del alumnado de material deportivo, bibliográfico, informático o de otra clase que sirva directamente para la participación en dichas actividades.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, y su distribución corresponde a Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

2. Las ayudas se registrarán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n° 236 en fecha 13 de octubre de 2016. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las relativas a "Acción social", en la Línea Estratégica nº1.

Segunda.- Definiciones.

1. Se entiende por ayudas económicas las subvenciones que se concedan al alumnado atendiendo únicamente a la existencia de determinadas circunstancias socioeconómicas.

2. Se entiende por actividad extraescolar toda aquella aprobada o incluida en el Plan general de actividades de un centro escolar concertado, de refuerzo, de ocio o deportiva, de carácter voluntario y a realizar fuera del horario lectivo, organizada por el centro docente, en colaboración con monitores, empresas o responsables de instalaciones externos, y que se desarrolle en espacios físicos de la propia escuela o externos (conservatorio, academia de arte, gimnasio, polideportivo, etc.) y los materiales que sean necesarios para su correcta realización. Además podrán ser objeto de ayuda las prestaciones deportivas, culturales y las vinculadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Quedan integrados dentro de personas en situación de exclusión o riesgo social aquellas que sean considerados como tales por la normativa vigente.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 3 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

4. Por situación de vulnerabilidad económica se entiende la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia del alumno/a destinatario final de la ayuda para la realización de la actividad extraescolar, computándose los recursos de todos sus miembros.

5. Determinación de la unidad familiar.

a) A los efectos de estas bases, se considera que forman parte de la unidad familiar del solicitante, a fecha de la presentación de la solicitud, el padre, la madre, el tutor o persona

encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, así como los hermanos menores de 25 edad que residan en el domicilio familiar y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, se considerará miembro computable quien ostente la custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda.

b) No obstante, en el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

c) La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de la filiación y custodia del solicitante se efectuará mediante la presentación de la documentación que acredite dichas situaciones.

Tercera.- Dotación económica y cuantía de la ayuda.

1. La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente al curso escolar 2021/2022 asciende a un máximo de 500.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria podrá incrementarse, en 70.000 euros, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada, a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. *La cuantía adicional aplicada a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

2. Dicho gasto se afrontará con cargo a la aplicación presupuestaria:

2021 EDU 3261 48004 Ayudas Públicas Actividades Educación Concertada

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 4 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

3. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por alumno/a será de un mínimo 150,00 euros y un máximo de 500,00 euros, por curso escolar, sin que se pueda superar el coste de las prestaciones subvencionadas.

En caso del material formativo educativo el importe de la ayuda será de un máximo de 300€ por familia.

4. La ayuda concedida podrá cubrir el total o una parte del coste de la actividad o de la adquisición de material a que se destina.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas que se establecen en las presentes bases, el alumnado que en el curso 2021-2022 vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, Educación especial durante el período de escolarización obligatoria, en centros concertados, que se encuentre en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica.

2. Las solicitudes de ayudas se realizarán por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

3. Se admitirá la solicitud simultánea de ayudas por alumnos/as pertenecientes a la misma unidad familiar y por una actividad que realice cada uno de los alumnos.

4. El alumnado destinatario de la ayuda deberá acreditar que está inscrito o aportar el compromiso de inscribirse en el curso 2021-2022 en actividades deportivas, culturales y en las vinculadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones en el centro en que se encuentre escolarizado. El compromiso de realizar la actividad se incluye en la declaración responsable referida en la base Octava.5, anexada a la presentes bases.

Quinta.- Requisitos generales para ser beneficiario.

1. Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 5 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

- a) El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado deberá tener su domicilio en el término municipal de Zaragoza.
- b) El máximo de renta familiar para tener acceso a estas ayudas será el calculado con arreglo a la base Séptima en relación al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de la convocatoria.
- c) El alumno/a deberá estar matriculado en un centro de educación concertado con domicilio en el término municipal de Zaragoza o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2021-2022.
- d) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas a que se refieren estas bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

Sexta.- Requisitos económicos.

1. Para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2020 no supere los siguientes rangos de ingresos totales por unidad familiar en valor referencia al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), determinado para el año 2021, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en 7.908,60 euros y 659,05 euros mensuales:

- a) para unidades familiares de hasta 2 personas, en 2 veces el valor del IPREM.
- b) para unidades familiares de hasta 3 personas, en 2,5 veces el valor del IPREM.
- c) para unidades familiares con más de 3 personas, 3 veces el valor del IPREM.

2. Asimismo, podrán resultar beneficiarios los alumnos/as dependientes de quienes en el momento de presentación de la solicitud tengan reconocida la prestación del Ingreso Mínimo Vital, o prestación complementaria al mismo, y cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria.

3. Igualmente podrán ser beneficiarios los menores cuya unidad familiar haya podido sufrir en 2021 situación sobrevenida de pérdida de capacidad económica consecuencia de la pandemia provocada por el COVID -19.



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 6 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

Séptima.- Determinación de la renta familiar.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de 2020, se procederá del siguiente modo:

Se considerará la suma de las bases imponibles (base liquidable general más la del ahorro) de todos los miembros de la unidad familiar que realicen actividad económica y se dividirá por número de miembros de la unidad familiar.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica sobrevenida durante el año 2021, por razones debidas o relacionadas con el COVID-19, se seguirá el siguiente procedimiento a efectos de determinar su derecho a las ayudas previstas en estas bases:

Se consideraran las tres últimas nóminas y se elaborará la renta en base a su importe líquido por 14 mensualidades, dividiendo el total entre el número de personas miembro de la unidad familiar. Alternativamente autónomos y profesionales, deberán considerar la liquidación del último trimestre del IRPF para empresarios y profesionales (modelo 130 de la AEAT)

4. La solicitud de ayuda contendrá la no oposición a la consulta de datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de las ayudas. En el caso de que el solicitante no autorizase dicha consulta deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

5. No obstante lo anterior, deberá considerarse la documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2020, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

6. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se tendrán en cuenta las rentas de ambos progenitores, excepto cuando uno de ellos sea perceptor del Ingreso Mínimo Vital, o en cuyo caso se considerará únicamente la renta del perceptor del mismo.

Octava.- Procedimiento.

1. La concesión de las ayudas objeto de estas bases se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos en los objetivos estratégicos y



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 7 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por el órgano competente del PMEB y se desarrollará de acuerdo con los trámites y fases establecidos.

2. Estas Bases y su convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza- Patronato municipal de Educación y Bibliotecas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza:

(<http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web indicada, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si el plazo de presentación de solicitudes finalizase en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El plazo podrá ser objeto de ampliación.

También podrá establecerse un nuevo plazo posterior en el caso de que las solicitudes presentadas no alcancen el máximo de la cuantía prevista presupuestariamente para estas ayudas.

4. Las solicitudes con la documentación exigida se presentarán con arreglo a los anexos normalizados en sede del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, calle Cortesías, 1, 50001 Zaragoza, en horario de 9:30 h. a 13 h., de lunes a viernes, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación únicamente del impreso de solicitud específico que se acompaña a estas bases, cumplimentado y firmado por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno/a, o representante legal, integrante de la unidad familiar y acompañada de la declaración responsable que se anexa a estas bases, responsabilizándose el solicitante de la veracidad de la información obrante y autorizando la verificación de los datos por parte de los servicios de control financiero tanto del PMEB como del propio Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el PMEB ofrecerá un servicio personalizado de información y de orientación referente a las ayudas y la documentación a presentar. Podrán beneficiarse del servicio solicitando cita previa

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 8 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

a través de ayudas.concertada@zaragoza.es

7. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

Novena.- Subsanación de deficiencias en las solicitudes.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla fueran incompletos o contuvieran errores, el PMEB lo manifestará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud, y le otorgará al efecto un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación; transcurrido este plazo sin que lo hubiese hecho se entenderá por desistido de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

Décima.- Criterio de valoración.

El criterio de valoración para la concesión de la ayuda será únicamente el nivel de renta familiar determinado conforme a lo dispuesto en estas bases, priorizando para el acceso a la ayuda la prelación ascendente, de menor a mayor nivel de renta de los solicitantes con arreglo a la base Séptima.

En caso de empate, se dirimirá por sorteo público.

De acuerdo con lo anterior, se realizará una propuesta de asignación económica en relación por cada solicitante admitido en la convocatoria siendo necesario no superar el máximo de renta que se fija en la base Sexta.

Undécima.- Órganos instructores.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **Órgano instructor** de esta convocatoria es el Patronato municipal de Educación y Bibliotecas.
- El **Órgano gestor** que se designe en el mismo patronato comprobará la idoneidad de las solicitudes y los requisitos del solicitante y elaborará un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- La **Comisión de valoración** compuesta por tres técnicos/as del PMEB, tendiendo a la paridad, evaluará la propuesta a la vista del informe presentado. La Secretaría de la Mesa será desempeñada por un/una Técnico/a Letrado/a del Área de Acción Social y Familia asistido por el personal de Administración del PMEB, que actuará con voz pero sin voto.
- El **Órgano competente para resolver la convocatoria, será la Vicepresidenta del Patronato quien dictará la resolución provisional y definitiva.**

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 9 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

Decimosegunda.- Propuesta de resolución.

1. La Comisión de Valoración elaborará un **dictamen no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano gestor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta económica

2. El Órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que adoptará por resolución de la Sra. Vicepresidenta del Patronato.

3. La propuesta de resolución provisional deberá expresar:

- la relación de solicitantes
- la cuantía económica de la subvención
- la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal del Patronato.

5. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

6. Si en este plazo de 10 días hábiles no se renuncia a la subvención, se entiende que se acepta, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

7. La resolución provisional devendrá en definitiva de no interponerse alegaciones ni reclamaciones.

8. El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la Vicepresidenta del Patronato, que resolverá el procedimiento una vez valoradas las alegaciones y recursos que pudieran interponerse en la fase anterior, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración.

9. Esta Resolución contendrá la misma información contenida en la Resolución provisional (Base*Decimosegunda.3*) tras las posibles modificaciones una vez valoradas posibles alegaciones, renunciaciones, etc., así como los motivos fundamentados de la admisión o desestimación de dichas alegaciones.

10. La aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si el interesado/a no manifiesta oposición en su contra en dicho plazo de 10 días.



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 10 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la convocatoria no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (Art. 22.5 de la OGMS).

Decimotercera.- Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimocuarta.-Pago de la subvención

El pago se efectuará tras la resolución definitiva por el importe total máximo de ayuda concedida por alumno/a y actividad.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería del Organismo Autónomo, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

Decimoquinta.- Seguimiento de las ayudas concedidas.

El Patronato podrá hacer un seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas, ya sea de forma presencial o mediante diferentes instrumentos diseñados a tal fin.

Las personas ayudadas y la entidad que preste la actividad ayudada deberá facilitar y colaborar en el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas. En concreto:

- Informar de cualquier cambio o modificación de la inscripción o asistencia a la actividad ayudada
- Facilitar documentación complementaria requerida para tal fin (registro gráfico, etc.)

Esta evaluación podrá ser desarrollada tanto por personal del patronato como por terceros contratados a tal fin.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 11 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

Decimosexta.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será **antes del 15 de junio de 2022.**

La presentación de la justificación del gasto se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos:

- *Instancia de presentación de Justificación.*
- *Acreditación del abono de la actividad.*
- *Certificado de la entidad prestadora de la actividad de la asistencia del menor ayudado.*
- *Gastos en materiales para la actividad, en su caso.*

Decimoséptima.- Efectos del incumplimiento de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 10 días. El incumplimiento de la obligación de justificación, o si es insuficiente, llevarán consigo el reintegro de las cantidades percibidas, según lo establecido en los artículos 60 y ss de la OGMS y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el Patronato aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días para su corrección.** La falta de subsanación de los defectos en este plazo llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificar.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimooctava.- Régimen Sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS, Título V de la LSA y Título VI de la OMS.

2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del perceptor a efectos de no poder volver a solicitar del PMEB



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 12 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

3. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 13 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/Dña _____ con DNI _____

y domicilio en Zaragoza, calle _____

_____ Zaragoza

Declaro bajo su responsabilidad que el alumno/a _____

Bajo su patria potestad o tutela, cursa sus estudios en el centro de educación concertada _____

y va a realizar la actividad extraescolar adquisición de material deportivo, libros de texto, material informático (brecha digital) y servicio de madrugadores/vespertinos _____

con un coste de _____ anuales¹, para la que solicita ayuda dentro de la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el alumnado en situación de exclusión, riesgo social o situación de vulnerabilidad económica, de centros escolares privados concertados.

Cuenta Corriente bancaria donde percibir la ayuda de _____ Euros (20 dígitos) _____

Declaro que la renta familiar calculados de acuerdo con lo previsto en las clausulas sexta, séptima y octava de las bases es de _____ euros _____

1 En caso de no conocerse el coste definitivo se indicará el coste previsto de la actividad.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 14 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	

mensuales.

Declara así mismo que no percibir otra subvención o ayuda concedida para la misma finalidad por el Excmo. Ayuntamiento, Organismo Autónomo, Sociedad Municipal, Gobierno de Aragón o Ministerio de Asuntos Sociales, ni por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Autorizo al Patronato de Educación y Bibliotecas a solicitar en mi nombre a la AEAT, y el Excmo. Ayuntamiento la recabación de cuanta información comprobatoria considere oportuno al efecto de la baremación de esta solicitud y del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

El padre/madre/tutor

Zaragoza a ____ de _____ de 2021

Fdo: _____

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85675 - Notificación			PÁGINA 15 / 15
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, LA JEFE DEL SERV. ADVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	21/05/2021	8055197	